

AÑO V

AGOSTO, 1929

NÚM. 41

BOLETIN AGRARIO

Organo oficial de la Cámara Agrícola Provincial de Córdoba

(PUBLICACION MENSUAL GRATUITA)



REDACCIÓN: OFICINAS DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

Imprenta y Papelería LA PURITANA

García Lovera, número 10. - Córdoba



“COVADONGA”

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Dirección General: Alcalá, número 25 - MADRID

Inscrita en la Comisaría general de Seguros (Ministerio del Trabajo) con las garantías económicas legales

Seguros contra Incendios para toda clase de riesgos, incluso COSECHAS

Subdirector para Córdoba y su provincia

D. Federico Algarra Ramírez, hijo y sucesor de D. Federico Algarra Plomer

OFICINAS: Calle Alfonso XIII, núm. 26

Imprenta

LA PURITANA

Papelería

TALLERES:

García Lovera, núm. 10

CÓRDOBA

DESPACHO:

García Lovera, núm. 10

DISPONIBLE

BOLETIN AGRARIO

ORGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Publicación mensual gratuita

DIRECTOR:
D. Luis Merino del Castillo

Redacción: Oficinas de la Cámara

SUMARIO

Algunos interesantes detalles del desdichado problema del aceite, por ANTONIO ZURITA.—Sobre las cosas del campo. Un rato largo de charla con el Director general de Agricultura, por ANTONIO ZURITA.—Condiciones que debe reunir un establo (Conclusión), por JOSÉ SARAZÁ Y MURCIA.—La mezcla del aceite, por ANTONIO ZURITA.—Sobre los riegos del Guadalquivir, por ANTONIO ZURITA.—Ministerio de Hacienda. Convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco durante la campaña de 1930-1931.—Reglamento del cultivo del tabaco.—Ministerio de Economía Nacional. Reorganización de los Establecimientos agrícolas (Conclusión).—Disposiciones oficiales.—Mercados.—Matadero.—Cámara Oficial Agrícola de Córdoba.

ALGUNOS INTERESANTES DETALLES DEL DESDICHADO PROBLEMA DEL ACEITE

**Si un país pone obstáculos a la exportación de sus productos sobrantes,
este país conspira contra su economía**

Concurrimos a la «Encuesta» abierta por la revista titulada «La Industria Aceitera y Alimenticia», por estimar, de una eficacia positiva, el que lleguen a conocimiento del público todos los detalles y todas las anómalas circunstancias en que se desenvuelve en España la exportación de aceite de oliva, no obstante ser la nación privilegiada para producirlo: y hemos de empezar afirmando de una manera rotunda, que jamás hemos recurrido a la mentira para defender la riqueza del campo; la sinceridad y los honrados propósitos de servir los sagrados intereses de la Patria, inspiraron siempre nuestros trabajos, y escudados en esa lealtad, seguiremos nuestra campaña emprendida a favor de la libre exportación del aceite, con los mismos bríos que sostuvimos la referente a la elaboración del aceite de cacahuet chino y a la de oponernos a la del consumo y mezcla de dicho aceite con el de oliva. En aquella contienda, dura en su fondo y correcta en su forma, se ventilaban millones de pesetas; y ni un solo instante faltó la serenidad, a pesar de que los fabricantes vieron perder sus pleitos, porque la razón no les asistía: como ahora, por la misma causa, lo perderán los exportadores, no obstante apelar al sistema inadmisiblemente de negar hechos patentes y comprobables, con una tranquilidad pasmosa.

En aquellos tiempos memorables de Espada; cuando los permisos de exportación y los depósitos de aceite de tasa de quince pesetas constituían un bonito negocio, estábamos casi solos Leopoldo Romeo—Juan de Aragón—y yo; para combatir la francachela; él, desde *La Correspondencia de España*, y yo, desde ese mismo periódico, y, además, casi diariamente, desde *El Noticiero*

Sevillano, y desde el *Diario de Córdoba*. Y nos habría sido mucho más cómodo y más lucrativo, negociar entonces permisos de exportación, y después haber cooperado a confeccionar un reglamento del consumo y mezcla del aceite de oliva con el de semillas. Seguramente, que ya puesto a tono con los elementos que entonces manejaban el aceite, seríamos camarada, al que no se le combatiría.

En fecha próxima, y, para despedirnos de la agonizante Cámara Agrícola de Córdoba, a cuyo servicio hemos tenido todas nuestras energías y todas nuestras buenas intenciones, publicaremos un folleto que contengan, con todo lujo de detalles, nuestra actuación frente a los Gobiernos anteriores al Directorio, que gravaron, suspendieron, por capricho o por conveniencia del diablo, la exportación repetidas veces, y establecieron tasas injustificadas, cuando un río de oro se metía por las puertas del que poseía un telar, o un depósito de hierros viejos.

Con semejante lastre, y en éste estado las cosas, recibió la herencia el Directorio nombrándose árbitro de ellas al señor Baamonde, que estaba poco impuesto en el problema. Así empezó la penosa labor de depuración, a la vez que nacían, después de un feliz aborto, la Federación de Exportadores y la Asociación Nacional de Olivareros de España, amamantadas de la misma ubre, o sea, de la del olivarero, puesto que viven del gravamen del céntimo al kilo que se exporta, y que, como todos los impuestos, los paga el productor. Para evitar malas interpretaciones, explicaremos lo del aborto. Un día nos avisaron—pudieron avisar a otro cualquiera pero me avisaron a mí—de que a una hora determinada, se celebraría una reunión peligrosa para la riqueza olivarera en un de-

partamento del ministerio del Trabajo, y allí caímos como una bomba. El señor marqués de Cabra, hombre bonísimo, prestigioso, amigo querido nuestro, y que pasaba por ser el as en estas cuestiones del aceite, sin saber de ello ni una palabra, y teniendo criterio cerrado de que debíamos mezclar, citó al amigo Huesca, y se constituyeron en *petite Comité* en el expresado local, con don Carlos Prats, que fué, si no estamos equivocados, presidente de «La Unica», sociedad difícil de olvidar por sus campañas contra nosotros, y con el señor Muñoz, secretario hoy de la Federación de Exportadores y que justificadísimamente goza de nuestra admiración por su inteligencia, pero que no obstante su talento, no podrán evitar el derrumbamiento de los intereses creados al amparo de leyes absurdas. Dichos cuatro señores, se disponían, cuando llegamos nosotros, a planear un esquema de reglamento para que se asociaran los olivareros; los vendedores de aceite de Madrid; los exportadores, y, ¡atiendan ustedes! los fabricantes de aceites de semillas. El señor Muñoz recordará que fuimos invitados afectuosamente para que nos quedásemos, a lo cual accedimos, a condición expresa de que se eliminaran del proyecto a los señores fabricantes de aceites de semillas. Se buscaba indudablemente un acatamiento expreso de los olivareros, para consolidar en nuestro mercado la venta del aceite de cacahuet chino, mezclándolo con el de oliva; y no cuajó. Se hizo el susodicho reglamento, ya sin los semilleros; se leyó la mitad en una asamblea, y bastaron unas pocas palabras nuestras, apoyadas por otros asistentes, para que abortara la pretendida amalgama y saliéramos cada grupo por su lado; empezando entonces, a consecuencia del desastroso acto, los trabajos de organización de las dos sociedades que hoy luchan. La una defendiendo su producto, y la otra, aferrada al privilegio de la exportación mediatizada.

Para que se conozcan detalles interesantes y se forme idea aproximada de las herejías que se han cometido con la exportación de aceite, vamos a referir otro caso en que también fuimos elegido para provocar una dispersión. Se nos llamó por telegrafo para que nos presentásemos a las ocho de la noche en la Lonja de Sevilla, hora en que estarían reunidos todos los exportadores de Andalucía y varios de fuera de ella. Y efectivamente, a menos de media luz, y a la hora fijada, se celebraba una junta magna, en la que se leyó muy bajito una solicitud al Gobierno, pidiéndole que «se suspendiese la exportación del aceite.» Y como todo se explica en el mundo, aquel escrito tuvo también su explicación. Los señores reunidos habían contratado con el extranjero entregas de aceite a plazo fijo, y como el aceite había subido de precio en España, hasta el punto de que rebasaba el concertado con los dichos extranjeros, la solución más lógica que encontraron algunos de los nuestros, fué la de conseguir que se suspendiese la exportación, y alegar, entonces, que «fuerza mayor» les evitaba cumplir los contratos. Consignaremos lo único bueno que tuvo el acto. Los señores Pallarés y Carbonell, por su propio derecho, y don Luís Ruíz de Castañeda, representando a Sotomayor, se manifestaron contrarios a la maniobra, expresando, que si en aquella ocasión perdían miles de duros, en otra los ganarían.

¿Qué cuál fué mi papel en aquel sainete? No lo recordamos. Lo que sí tenemos presente es que nos llamó el amigo Huesca, que veló por nuestros intereses sin tener entonces ni un olivo, y que nos hizo el honor de creernos capaz de interrumpir la faena que, a menos de media luz, iban a hacer con los olivareros en plena recolección y con cosecha.

Nosotros somos para intervenir, el rigor de las desdichas. No acababa de constituirse la Federación de Exportadores y se lanza a pedir nada menos que la exclusividad para exportar nuestro aceite; y no es que la pidió solamente, es que se le otorgó por la «Comisión Mixta del Aceite». Y aquí tenemos otra vez a Zurita danzando, primero con advertencias privadas amistosas, y a última hora, con las cuartillas y la Prensa. Dicho se está que el castillo de naipes se vino al suelo.

Ese monopolio pretendido y casi disfrutado indirectamente hoy por la Federación, vale algunos millones de pesetas, que saldrían naturalmente, de las costillas del productor. Fracasado el intento magno, solicitan del ministerio de Hacienda, que no sólo se exija matrícula al que venga de fuera por aceite, sino que se le obligue también a tener un domicilio u oficina, donde llevar los libros de operaciones y poder ser visitados por los funcionarios del Fisco. Esto lo consiguieron, y su eficacia es positiva. Antes, cuando no se le exigían tales requisitos, solían venir algunos compradores extranjeros; presentaban la solicitud de inscripción en la matrícula, y con el duplicado arreglaban la documentación de sus barcos, y cuando el recaudador intentaba cobrar el recibo, no encontraba sujeto. La Hacienda dejaba de percibir una suma que no debía cobrarse, y nosotros, los olivareros, perdíamos para siempre un parroquiano. ¡Cualquier día vuelve para que le saquen las diez mil y pico del alal! Estos detalles pintorescos o picarescos no deben ignorarse por aquellas personas que desapasionada y desinteresadamente traten del problema.

En España hubo siempre muy poca exportación genuinamente española. Aquí se llenan envases rotulados en distintos idiomas y con marcas extrañas. Las refinarias nuestras trabajan como las Italianas. Tanto ellos como los nuestros, saben hacer del aceite un líquido, sin color, ni olor ni sabor, que es el tipo más propagado, con perjuicio del fino virgen y aromático.

Aunque existen almacenistas de ciertos países que exigen clases determinadas, a las que puede llamárseles aceite de oliva, lo más generalizado, por desdicha, en la exportación, es la máscara sin padre conocido.

Para desterrar los vicios, las costumbres y los gustos a que la perversión ha llevado a los consumidores para poderles dar cualquier cosa menos aceite de oliva, se necesitan grandes sacrificios y años de trabajo. Esta propaganda la harán nuestros exportadores cuando se convengan de que para todos el porvenir está en nuestra casa; y cuando la Asociación de Olivareros premie con muchos miles de duros el aumento de la exportación directa del aceite virgen, con marca española y rótulo en español.

Estamos todavía a tiempo de enmendarnos. Los cultivos y las elaboraciones se han perfeccionado. El olivar

nuevo empieza a dar fruto y la cosecha media puede llegar pronto a quinientos millones de kilos, y además presentarse cualquier día una colmada que alcance los mil. Hace muchos años que venimos anunciando el peligro de la superproducción.

No se puede tirar esta riqueza ya creada, porque sería criminal hacerlo. El año de 1928 fué un desastre los dos primeros meses de venta, hasta que unos prudentes consejos de los señores Solís y Cámara—nosotros teníamos bastante con pedir la libertad de exportación—y la concurrencia al festín con pedidos extraordinarios a nuestros exportadores, determinaron que los precios españoles, que venían siendo de siete a nueve pesetas más bajos que en el extranjero, se repusieran, en contra de la opinión públicamente manifestada a los olivaderos por boca de algunos exportadores, que no se recataban en asegurar que el precio sería el de diez pesetas arroba. Con la exportación libre, los primeros veinte millones de kilos, no se habrían casi regalado.

Ese citado año, ya lo dicen los mismos exportadores, nos compró Italia cuarenta y cinco millones de kilos y además, decimos nosotros, se llevó aceituna de los olivares de Puente Genil y Lucena para molerla en su país ¿Y quién le vendió el aceite a los italianos? Se lo vendieron los exportadores españoles, que nos lo habían comprado a los olivaderos sus paisanos ¡Y no se confundan las ventas con las operaciones en comisión! Esa no pasa; comprar en comisión, es intervenir entre ambas partes; comprar a unos y vender a otros, es una especulación.

La producción española necesita por ahora, y por muchos años, hasta que el aceite de oliva deje de ser en el extranjero artículo de lujo, la concurrencia de compradores sin distinciones ni inconvenientes. El olivadero español no sabe nunca en qué condiciones se revende su aceite ni tiene confianza en las cotizaciones que se le dicen. Su riqueza se halla en manos de una sociedad que se mueve automáticamente, que trae aceite del extranjero, caro o barato, pero que surte sus efectos comerciales; y que tan pronto dicen que se muelan semillas porque se acaba el aceite, como anuncia con las mismas cifras que tenemos plétora. Y en éstas condiciones vamos infaliblemente al fracaso, y muy pronto.

Nosotros, que jamás hemos aconsejado a nadie que venda ni que deje de hacerlo, porque creemos que nuestra misión está en rodear las operaciones de venta de las mejores condiciones posibles, venimos defendiendo un régimen de libertad igual al que tienen los demás países.

En Túnez no se exige ni contribución ni libros ni nada al que va por aceite. Allí paga matrícula quien especula dentro del territorio, como deben pagarla en España. Si un señor, por ejemplo como el señor Pallarés, se establece en un departamento de la Tunicia y empieza a comprar aceite y a exportarlo vendido a otro, el señor Pallarés debe pagar y pagará; pero si compra todo el aceite del Protectorado francés, y lo saca él, entonces no paga ni un céntimo, como no sea la gestión a cualquier corredor que utilice para que le vigile las operaciones de envase, como le paga al de Montoro, Puente Genil o Lucena. Estas condiciones de exportación adquiridas directamen-

te por nosotros de los olivaderos y negociantes de Túnez ante el cónsul don Juan Potous, son verídicas y no tiene nadie derecho a reputarlas falsas, con el sólo objeto de buscar un efecto de opinión, porque no creemos que el señor Calvo Sotelo se trague la píldora, como no se tragó la de la exclusiva el señor Primo de Rivera. Recurriremos al acta notarial, señores de la federación.

En un país en que se están gastando miles y miles de pesetas para estimular el cultivo del algodón, con el fin de sujetar la inclinación de la balanza comercial y donde también van a gastarse, juntamente, con igual objeto, bastantes pesetas en propagar la siembra del maíz, se anda ignominiosamente con dimes y diretes para dar salida al aceite, que es precisamente traer pesetas y fortalecer nuestro crédito; y todo por no suprimir la palabra «exportar» del epígrafe 21 A) Sección segunda de la tarifa primera de la vigente contribución industrial de 22 de mayo de 1926, o darle la interpretación racional y lógica.

Esa tarifa es la de mayoristas, y tal vez, de los matriculados en ella, no lleguen al cinco por ciento los que hagan uso del derecho de exportar; y si nos atenemos, como debe ser, y como se interpreta en todas partes el espíritu de la ley, que es el de gravar el acto comercial especulativo dentro del país, apenas habría una sola baja; porque todos los exportadores realizan compras y ventas fuera de España para el consumo interior y para fuera. A nosotros nos compran y a los de fuera les venden, sin que nos enteremos de quienes sean los adquirentes ni al precio que adquieren. Si los de fuera compraran directamente al productor, o los nuestros para sus exportaciones con marcas, entonces, repetimos, esa función no es la de un especulador a quién deba perseguirse; es, por el contrario, un meritísimo acto, que debe premiarse.

El asunto entraña mucha gravedad. La cosecha puede quedarse en mediana, si no se otoña, y pueden aumentar, si llueve temprano. ¿Debemos cruzarnos de brazos ante el conflicto que ha de sobrevenir? ¿Vamos a regalar otros pocos de millones en los primeros meses de recolección sin que influyan en el aumento de consumidores ni en la baratura para ellos del artículo? Diremos por milésima vez que el olivadero español quiere vender libremente, para que su aceite valga poco o mucho, pero que la cotización sea la del mercado mundial productor.

Los exportadores señalan siempre como campañas fastidiosas, á todas aquellas en que se trata de defender la producción del artículo que ellos manipulan en su comercio; y por nuestra parte, hacemos constar, que en todo caso, nos quedaríamos solo sosteniéndolas, debiendo advertir que los primeros toques sobre la libre exportación se dieron en la Conferencia del Aceite, hace cinco años, por el representante de los semilleros señor Alamar, que pedía, por lo menos, una patente económica.

Después, en la Asamblea del año 26, hizo igual proposición el inteligentísimo hombre de negocios y presidente de la Cámara Agrícola de Málaga, señor Naguel Disdier, que nos felicita por la constancia y nos recuerda la oposición que entonces hicieron los exportadores para que no se alterase en baja, la cuota de la contribución; que hoy alcanza en Málaga a 10 800 pesetas al año.

Ultimamente, la Junta general de la Asociación Nacional de Olivareros de España, acordó por unanimidad, pedir que se libre de obstáculos al que venga expresamente a comprarnos aceite, sin que haga más que esa negociación dentro del país; acuerdo que fué ratificado por todos los Sindicatos olivareros de Cataluña y de Aragón, y por los numerosos concurrentes a la Asamblea celebrada en Sevilla el día 20 de julio último, por iniciativa del señor Oriol, importante olivarero que se ocupa en la prensa con gran acierto de estos problemas, y presidida por el señor Solís, que lo es de la organización olivarera, el que también pide limpieza de esos obstáculos, en un artículo publicado en *La Unión*, de dicha ciudad, y reproducido por varias revistas.

Y para colofón de esta campaña sana y defensora de los intereses generales, estará la reunión magna que los olivareros han de celebrar en Sevilla uno de los días de noviembre, con motivo de la Semana Internacional del Aceite, que ha de llevar un contingente crecidísimo a la Exposición.

Allí se dirá la última palabra, si es que antes no se ha resuelto el problema, que creemos se resolverá inmediatamente, porque tener las puertas abiertas para las admisiones temporales, y exigir una contribución enorme, una oficina y unos libros intervenidos, al extranjero que vengan a llevarse aceite, son dos hechos que se repelen y que causarán la hilaridad entre los financieros de los demás países que los conozcan.

A esta encuesta, no vamos solo; los olivareros puros de toda complicación industrial, están a nuestro lado, pensando más en verse libres de esa esclavitud, que en las pesetas.

ANTONIO ZURITA

SOBRE LAS COSAS DEL CAMPO

UN RATO LARGO DE CHARLA CON EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

Nuestro antiguo y querido amigo D. Andrés Garrido, no nos ha escatimado el tiempo esta mañana; teníamos grandes deseos de escucharle en la dirección, como le escuchábamos tantas veces, antes de llegar a ella, para aprender, y para fortalecernos con la fogosidad que ponía en sus palabras el aguerrido defensor de la agricultura.

Como era lógico hablamos de Córdoba, de lo que será Córdoba cuando un día, ya cercano, las aguas del Guadalquivir fertilicen sus ricas vegas. En Córdoba, en su provincia, existen los tres cultivos principalísimos, de secano; los cereales, el olivo y la viña; y Córdoba carece de los medios más elementales para divulgar enseñanzas agrícolas; y ya hemos dicho antes de ahora, que en la Granja Agrícola ha habido, y hay últimamente, buenos deseos y capacidad en los hombres que quedaron al frente de ella, pero nada más.

El director general que admira el estratégico lugar que ocupamos, cree que el momento es crítico y que no deben las entidades valiosas en Córdoba desaprovechar el período de reconstitución de los centros oficiales, y ges-

tionar, al mismo tiempo que ofrecer lo necesario, para que el corazón de Andalucía, que es Córdoba, constituya la base de operaciones desde donde se lleven a lo más apartado de la región, manifestaciones claras y precisas de los campos experimentales, sin olvidar que uno de los factores más esenciales para la buena producción cerealista, es el empleo de semilla seleccionada, y que su aclimatación sea indudable.

Opina el Sr. Garrido que las demostraciones no pueden ser de jardín, sino en grandes fincas donde puedan emplearse, y demostrar su conveniencia económica los instrumentos de labranza más modernos.

Si los cordobeses pudiéramos ofrecer, en renta o venta, para su explotación por el Estado, una finca de olivar bastante amplia para que admitiera la instalación de una fábrica de aceite de dimensiones corrientes, y otra hacienda exclusivamente de cereales, que tuviese una parte en la zona regable, cree el señor Garrido, y creemos nosotros, que habría de hacerse algo extraordinario para la agricultura andaluza.

El director general es hombre práctico, y cuando ve en lo posible que se lleve a efecto una obra como la que él desea para Córdoba, pone su devoción a ella, y mal han de venir las cosas para que fracase el intento.

Lo preciso ante todo es, que el enfermo quiera curarse...

Madrid 21 Agosto 929.

ANTONIO ZURITA

CUESTIONES GANADERAS

Condiciones que debe reunir un establo

(Conclusión)

Por lo que se refiere al *piso, paredes y techos* de un establo, ya hemos dicho en el enunciado que trata de los materiales lo más esencial en este asunto.

Modernamente, y por lo que respecta al piso, se da la preferencia al asfalto en los climas fríos y húmedos y al cemento portland en los cálidos.

En Italia se ha propagado un pavimento ideado por el doctor veterinario Maestri, que Sanz Egaña dice consiste «en un piso horizontal de cemento surcado de canales que parten de 50 a 70 centímetros de distancia del pesebre y terminan en el colector común; estos canales, distanciados 20 centímetros cada uno, tienen una sección trapezoide con la base hacia arriba; se inician con poca profundidad y terminan con una pendiente de tres por ciento; los espacios entre canal y canal son ligeramente convexos en sección vértico-transversal».

Las paredes serán de fácil limpieza, sin recobecos ni ángulos que faciliten la pululación de insectos, siendo favorabilísimo, a dicho fin, la costumbre, que hoy tiende a generalizarse, de cubrirlas hasta una altura de 1'50 metros a 2 metros con azulejos, baldosín o cemento. El resto deberá estar enlucido.

Encima del establo no debe hallarse nada; el techo, por consiguiente, será sencillo.

LIMPIEZA.—Ya hemos visto la beneficiosa influencia que la humedad ejerce en la explotación de la vaca

lechera. Cornevin cree que manteniéndola en un establo en que la atmósfera estuviese saturada de humedad por frecuentes aspersiones de agua, aumentaría el rendimiento de leche en los países cálidos.

Pues bien; a más de este influjo en la cantidad del producto, el agua es un factor indispensable en un establo higiénico, ya que, como tanto se ha repetido, sin agua no hay limpieza y sin limpieza no hay higiene.

Para contrastar sus efectos, basta con visitar uno de esos establos en que la carencia de agua es casi absoluta y en donde las operaciones de limpieza muy raramente son llevadas a la práctica. Un olor característico, *olor a establo*, nos denuncian estas construcciones.

En los establos limpios, con vacas limpias, este olor es casi imperceptible.

El reglamento español de 1867, que vincula en los municipios la facultad de autorizar o de denegar la apertura de una vaquería, exige en su artículo 19 «la existencia, a ser posible, de uno o mas grifos situados en puntos oportunos, que suministren el agua para hacer la limpieza».

Claro está, que si este último punto se llevase a la práctica, los establos, aun carentes de muchas condiciones higiénicas, podrían considerarse como bien establecidos en un país en que se dictan las leyes... para no cumplirlas.

Por lo que hace a las condiciones en que ordinariamente se sostienen a los establos, dice Grogner: «No pasa inavertido, que a pesar de las advertencias y consejos de agrónomos y veterinarios, los establos están, por lo general, mal situados, mal contruidos y mal dispuestos. Son húmedos, bajos y estrechos; los que tienen ventanas, las conservan casi siempre cerradas. Además, no ofrecen otra ventilación que la de la puerta. Las paredes cuarteadas y las vigas carcomidas por completo, como para servir de asilo a los ratones y a los insectos, y de receptáculo a las materias de contagio. Abundan las telarañas; la majada se extrae tres o cuatro veces al año. Una delgada capa de paja cubre imperfectamente esa masa infecta en la cual se sumergen los animales; se revuelcan en el fango, cuando esto se les permite. Esos lugares sirven también de asilo a los pavos, a las gallinas y a las cabras; a veces se alojan mendigos. La entrada está obstruida por el excremento, el fango y las aguas estancadas. Un olor fétido, amoniacal; un calor húmedo, desagradable, debilitante, y dificultad para la respiración, manifiesta la infección al entrar allí. Los cuerpos en ignición esparcen una luz débil y pálida; los utensilios se inutilizan en poco tiempo. Las paredes húmedas están tapizadas de hongos de mohó; las vigas y el piso están carcomidos, y como el *henil* está por lo regular encima de esos establos, separado únicamente por tablas mal unidas, las emanaciones que se elevan corrompen la capa inferior del forraje, hasta la altura de uno o dos pies.»

Este cuadro, de una realidad abrumadora por lo que hace a la mayor parte de nuestros establos, nos indica clara y concretamente lo que han de mejorarse en su construcción y las prácticas que han de llevarse a efecto en lo referente a su limpieza.

Más adelante, el citado Grogner añade:

«Un orden de cosas tan vicioso no se debe únicamente, como podría creerse, a la pereza y a la incuria; existen todavía prejuicios y falsas ideas de economía. Se cree necesario que los animales de la especie bovina permanezcan durante el invierno en un ambiente caluroso; piensan que no les perjudica el aire viciado. Se ignora que en una gran parte de Inglaterra, donde la temperatura es más fría que en la mayor parte de las regiones de Francia (1), el ganado goza de muy buena salud, a pesar de permanecer al aire libre en todo tiempo. Por otra parte, ¿como puede imaginarse que el ganado no tiene necesidad, como el hombre, de aire puro? ¿No he oído yo decir que una coraza de estiércol, de dos pulgadas de espesor, cubriendo una gran parte del cuerpo, era un medio de salud, un preservativo contra las moscas y el índice de una buena gordura? En cuanto al macho cabrío colocado al lado de los bóvidos, sirve para absorber los miasmas, y ahuyentar las causas de enfermedades. Se dice que una facultad semejante tienen las arañas, además de que aprisionan en sus redes a los insectos alados que atormentan al ganado.»

Sin embargo, las telarañas que tapizan los establos mal orientados no detienen ni la vigésima parte de las moscas que penetran; si en su lugar se colocasen ventanas con bastidores de tela metálica, cuyas mallas no dejasen pasar sino el aire y la luz, se les impediría la entrada o casi todas».

Después de todo lo dicho, máxime de cuanto hemos copiado a Grogner, no creemos necesario detenernos a puntualizar lo que ha de constituir la limpieza de los establos.

Despréndese lógicamente del cuadro que con tan negras tintas nos traza autor de fama tan cimentada y de la necesidad de que el agua constituya el elemento primordial de dicha limpieza.

CAMAS.—Como cualidades generales inherentes a las camas de las vacas lecheras, Boucher les asigna: que sean blandas, elásticas, no vulnerantes y absorbentes.

Por lo que a la cantidad se refiere, este autor, en su HIGIENE, da la de 3 a 6 kilos de paja por res o el equivalente en las demás materias, según su poder absorbente.

Este poder de absorción, determinado por Muntz y Girard para diversas substancias, es como sigue:

Naturaleza de las camas	Número de los litros de agua absorbidos por 100 kilogramos	Pesos que pueden absorber la misma cantidad de agua que 100 kilos de paja de trigo
Paja de trigo candeal..	220	»
— cebada. .	285	77
— avena. .	228	96
— garbanzos	280	88
— habas. .	330	67
Hojas de colza. . . .	200	110
Brezo.	145	150
Helechos.	212	100
Musgos.	275	80

(1) Lo mismo puede decirse para toda España.

Estas cifras, dicen sus autores, no son sino términos de comparación que el agricultor e higienista pueden consultar para determinar las proporciones relativas de cama a suministrar a los animales.

Desde luego la cama debe ser abundante; con ello no sólo se facilita el reposo a la res, sino que se evita ese exterior aspero, sucio y frecuentemente escoriado, de las vacas que descansan sobre camas insuficientes.

Deben sacarse todos los días, desechando en absoluto la perniciosa costumbre de amontonarla en el centro o en uno de los extremos del establo. La cama, según Baron, es el W. C. de la vaca, y claramente se deduce, que para evitar malos olores,—transmisibles siempre a la leche,—para impedir fermentaciones más o menos avanzadas, y sobre todo, para evitar que el calor que emana de estas fermentaciones perjudiquen a las reses, hay necesidad de extraer a diario las materias que hallamos empleado para formar su cama.

En España puede decirse que sólo la paja de trigo, cebada, garbanzos y hojas de maíz, son las que se utilizan para dicho objeto.

Desde luego somos opuestos al empleo de esteras, preconizado por algunos autores, para la confección de las camas. Vemos en ellas los mismos inconvenientes que en las camas no renovadas a diario, sin ninguna de sus ventajas.

Una vez extraídas y depositadas en estercoleros adecuados, será conveniente regar el establo a fin de coadyuvar a las causas que favorecen la producción de leche, y entre las cuales la humedad, hemos dicho, que juega un papel preponderante.

ESTABLO DE AISLAMIENTO.—En toda explotación de importancia se precisa de un local aislado en que puedan ser sometidas a un período de observación las reses que vengán a poblar los establos.

Ello tiene la enorme ventaja de garantizar el estado sanitario de dichas reses, que en muchas ocasiones provienen de países en que reinan epizootias y que por la carencia de estos establos de aislamiento, fácilmente se propagan a los bóvidos que explotamos.

Hay naciones, como sucede en Alemania y Dinamarca, donde no se concede licencia para la apertura de una vaquería sino poseen este anexo del establo.

Para su construcción deberán seguirse los más rigurosos preceptos de la moderna higiene, no omitiendo gasto alguno que pueda redundar en perjuicio de la explotación que consideramos.

DEPOSITO DE PIENSOS.—Hemos visto los inconvenientes que entraña la colocación del granero o depósito para forrajes sobre la techumbre de los establos. Ello nos habla de la necesidad de construir este anexo con independencia del mismo, así como de procurar que las emanaciones que se desprenden del establo no hagan repugnante a los alimentos que en él depositemos.

Será un local amplio, seco, de suelo de madera o mejor de cemento, en el que puedan llevarse a cabo las preparaciones que exigen determinadas substancias alimenticias antes de ser distribuidas en los pesebres.

LOCAL DE ORDEÑO.—Aunque este anexo del

establo tardará todavía en tomar cartas de naturaleza en la explotación de la vaca lechera, no nos resistimos ante el deseo de divulgar sus grandes ventajas, teniendo en cuenta la influencia que tiene la pureza de la leche, y, más que nada, la facilidad con que se altera.

Ordinariamente la operación del ordeño se verifica en el establo o al aire libre. Ambas modalidades tienen sus ventajas y sus inconvenientes, que no puntualizamos por no exagerar grandemente las proporciones de este trabajo.

Baste saber que el ordeño se lleva a efecto dentro del establo en las grandes vaquerías urbanas y que en las explotaciones rurales suele verificarse al aire libre.

Teóricamente, dice Martel, el local de ordeño puede concebirse en los mismos principios que informan la construcción de una sala de operaciones quirúrgicas. El suelo, las paredes, el techo, y, en general, todo cuanto abarque esta construcción, será de fácil limpieza y desinfección.

Como medio práctico de sustituir estos locales, máxime donde las condiciones de medio lo permitan, pueden establecerse tinglados próximos al establo, de piso firme y susceptible de limpieza esmerada.

ENFERMERÍA.—Este local, del que suele carecerse en las explotaciones lecheras, goza de gran influencia en el entretenimiento y sostén de las mismas.

Debe tener como condiciones esenciales el ser muy higiénica, proporcional al número de reses en explotación, y completamente aislada de las demás dependencias.

A ella se conducirán los animales tan pronto como evalen la más leve alteración, así como las hembras cuyo parto sea inmediato.

Conviene desinfectar enérgicamente este local antes de colocar en él a los animales. Convendría así mismo que en la enfermería, y en sitio edecado, se pudiera disponer de algunos elementos para aplicarlos en casos de urgencia y en espera del Veterinario.

A este efecto, serían utilísimos los irrigadores, las esponjas, el algodón, comprimidos de sublimado o solución, agua boricada y oxigenada, vendajes, cánulas, etc., etc.

JOSÉ SARAZÁ Y MURCIA
Catedrático de Veterinaria

LA MEZCLA DEL ACEITE

En Italia quedarán absolutamente prohibidas las mezclas de otros aceites con el de oliva, desde 1.º de Enero de 1930

Esa reciente disposición del Gobierno italiano, unida a la dictada en Grecia hace unos meses con el mismo laudable propósito de que el aceite de oliva se venda puro, constituyen una satisfacción, casi un orgullo para nosotros, que tuvimos el atrevimiento de escribir unos cuantos renglones en una hoja de papel, y presentarla como proposición incidental para discutir sobre las mezclas, en una de las últimas sesiones del VIII Congreso

Internacional de Oleicultura celebrado en Roma en Noviembre de 1926.

Los italianos habían acordado, por unanimidad, en un Congreso olivarero celebrado en Bari, ir contra las mezclas, pero no se atrevieron a llevar este tema al cuestionario del referido Congreso Internacional, tal vez por desconfianza de obtener mayoría en una votación, puesto que a esos Congresos asisten más negociantes que olivares, o por creerse impotentes para conseguir del Gobierno una legislación contra el fraude y el engaño. Se dió el caso de que aquella proposición, pensada y escrita por nosotros, y avalorada con las firmas de nuestros excelentes amigos señores Solís y Agulló, fuera el motivo para que en una sesión, que podemos llamar memorable, tomaran parte las personalidades de más valía que se contaban entre los congresistas. Constituyó el acto una jornada de verdadero lujo, y una revelación agradabilísima para nosotros, que veíamos ratificado nuestro criterio de declarar guerra sin cuartel y sin compasión, a las mezclas de nuestro aceite con el de semillas. En Italia teníamos lo más sano del Congreso, que pensaba con nosotros; y las representaciones de Grecia, se deslindaron en un cuerpo a cuerpo sostenido entre olivares y comerciantes.

Los que no luchan por creer poca recompensa saborear el triunfo de una causa justa; los que al primer cambio de palabras preguntan cuanto vamos ganando, no comprenden este placer, que no se cotiza, que no se traduce en pesetas.

Vamos a recordar unos momentos comprometidísimos para nuestra riqueza olivarera, en los que quedaron a salvo los intereses y el propio prestigio, gracias a la inflexibilidad de los cuatro hombres que aguantamos dos períodos de sesiones turbulentas en el piso alto del Ministerio de Hacienda, formando parte de la comisión encargada de redactar el «Reglamento del Consumo y Mezcla del aceite de oliva con el de semillas». ¡El encarguito se las traía!

No obstante tener de adversarios a capacidades como el representante de las industrias de Cataluña, a los señores Casanova y Alomar, semilleros bien impuestos en sus cargos de defensa, pero con menos acometividad, y pareciendo menos semilleros que el Sr. Fontana, representante de los exportadores, que hasta se negó a nuestro ruego de que constara en acta el agrado con que había oído leer un canto al olivo por el venerable señor Marqués de la Hermida, triunfamos en toda la línea. Nuestra táctica fué la obstrucción más absoluta, y en el momento preciso, cuando menos lo esperaban los contendientes, una retirada en firme fué la solución; y un escrito hecho por mí y aprobado por el Consejo pleno de la Asociación de Olivares, presidido por el inolvidable Marqués de Viana determinó una visita al Sr. Primo de Rivera para entregarle dicho escrito, y advertirle, en pocas palabras, el alcance de aquél pretendido Reglamento, que se intentaba redactar para un país donde lo que sobra es aceite, y precisa velar por su pureza.

Rápidamente se hizo cargo de las circunstancias el Jefe del Gobierno; y una madrugada muy próxima a

aquella visita, quedaba redactado de un tirón, por el competentísimo economista Sr. Castedo, el célebre Real Decreto de 8 de Junio de 1926, que marca una era de justicia para la riqueza olivarera, a la vez que pone de relieve el paso del Marqués de Viana por la presidencia del Consejo de la Asociación Nacional de Olivares de España

¡Qué vergüenza para nosotros, si hubiésemos siquiera presenciado, aún con protesta, la confección de un Reglamento autorizando las mezclas en España! ¿Con qué autoridad, con qué cara, como dicen en nuestra tierra, nos habríamos presentado, los enviados del gran país productor, en los congresos de Roma y Túnez, abogando por la pureza de nuestro aceite de oliva?...

Para llamar la atención de los Poderes públicos respecto al poco aprecio que se hizo siempre de la Agricultura, se necesita una constancia y una voluntad férrea, para repetir, cada día más fuerte, el aldabonazo en la puerta del templo de la justicia.

Está pendiente en estos momentos el problema de la exportación, que es mucho más claro, y, por lo menos, tan importante como lo fué el de las semillas; y para darle un toque al final de este artículo, copiamos del órgano de la Federación de Exportadores, las cotizaciones que nos dá de Buenos Aires, que alcanzan en los aceites italianos de Ottone, en cajas, a 54'37 pesetas la arroba, suponiendo peso bruto, y las de Puget, aceite francés, peso neto, a 87 pesetas arroba.

Si España no lanza su marca nacional con aceite bueno y relativamente barato, será completamente imposible pasar de los ciento veinte millones de kilos que hoy se exportan; y entonces, se impone el arranque del olivar.

ANTONIO ZURITA

Sobre los riegos del Guadalquivir

El pasado viernes, aparecieron en la primera plana de *El Defensor de Córdoba*, el extracto de una conferencia nuestra celebrada en Madrid con el Director General de Agricultura, y un interesantísimo artículo de nuestro querido amigo D. José Molleja. Casi toda la conversación que sostuvimos con el Sr. Garrido, versó sobre los futuros problemas de cultivo que se avecinan al iniciarse los riegos del pantano del Guadalquivir, y sobre la conveniencia apremiante de dotar a Córdoba de adecuados Establecimientos de enseñanzas y experimentaciones agrícolas. Este tema es el de siempre; es la aspiración eterna; pero aquí, en España, no obstante los buenos propósitos de los Gobiernos, seguiremos los agricultores formando en la última fila, hasta tanto que nos enteremos de que en la vida se ganan los puestos a codazo limpio.

El Sr. Molleja, que ha tenido el atrevimiento y la nobleza de poner al servicio de las cosas del campo, su inteligencia, sus iniciativas y parte de su capital, ve discurrir orgullosas las aguas del Guadalquivir, y ante la arteria que empieza, sin previo aviso, a vigorizar las primeras hectáreas de la zona regable, se desborda en entu-

siasmo, y pone cátedra, requiriendo a los terratenientes para que se preparen dignamente a recibir el benéfico riego; y, además, abarca el doble aspecto industrial de la explotación, advirtiéndolo, con gran acierto, que con el Pantano pueden hacerse muchas cosas más que regar la tierra.

Y como no es despreciable nunca el granito de arena cuando faltan materiales para la obra, brindamos, o mejor dicho, requerimos al Sr. Molleja, que es hombre de voluntad y de actividades, para que tome a su cargo un asunto que pende en estos momentos de una resolución ministerial, que ha de ser favorable, por estar ya bien informada, y que es de positivo interés para los cultivadores de las tierras de regadío, y para sus propietarios.

Se va a autorizar la construcción de otra fábrica azucarera en el valle inferior del Guadalquivir, con capacidad para trabajar noventa mil toneladas de remolacha. La primera petición de tan necesaria mejora, fué hecha por los representantes de las Cámaras Agrícolas de Sevilla y Córdoba en el IV Congreso Nacional de Riegos celebrado en Barcelona a fines de Mayo de 1927. La ponencia fué discutidísima. El Sr. Huesca, que ostentaba la representación de Sevilla, aducía argumentos tomando como base el exceso de producción de remolacha—que ya ha llegado—, y nosotros, que nos honrábamos representando a Córdoba, fundábamos la necesidad de otra fábrica, por hallarse próximos los riegos del Guadalmellato, que ya están en puertas. Costó mucho trabajo—porque los intereses creados son un obstáculo casi insuperable en nuestro país—pero se consiguió que el Congreso se pronunciara en favor de la instalación de esa otra fábrica. Y ahora, Sr. Molleja, está el expediente en punto para no perderlo de vista, por ser muy interesante para los colonos que cultiven la remolacha—que siempre suelen ser colonos—y también para los arrendadores, cual sea el sitio que se designe para su instalación, por convenir resulte lo más cerca posible de nuestros campos de cultivo, o sea, en el extremo alto del valle, es decir, lo menos lejos de Córdoba. El Sr. Molleja procurará informarse bien y aprovechar los trámites, celebrando entevistas, si preciso fuese, con las personas que tienen a su cargo esta gestión en Sevilla.

Aunque la producción de azúcar de remolacha va aumentando cada año por millones de kilos, el consumo crece proporcionalmente, y no existen todavía temores de una crisis a causa de la superproducción, que, por otra parte, puede limitarse en todo momento.

Hasta que el cultivo del tabaco se efectúe en gran escala, no dejará de practicarse el de remolacha, por ser más sencillo y de menos complicaciones. El tabaco se estima muy ventajoso para el labrador, pero faltando libertad, y estando restringido su cultivo, el gasto que requiere la construcción de secaderos adecuados, no se atreve a hacerlo el agricultor.

Y agradecemos al amigo Molleja el espolazo dado a los olivaderos, aunque, contándole ya entre ellos, podrá convencerse bien pronto de que tres docenas de exportadores perfectamente organizados, que se muevan a una

voz de mando, dan mucho que pensar a quinientos mil campesinos, que empiezan ahora a ser alguien, en esta tierra de las anomalías.

ANTONIO ZURITA

MINISTERIO DE HACIENDA

Convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco durante la campaña de 1930-1931.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1925, prorrogando por diez años los ensayos del cultivo del tabaco en España, se convoca a los agricultores de todas las provincias de la Península y Baleares, para que presenten instancias solicitando el cultivo del tabaco en concepto de ensayo.

Las condiciones son las siguientes:

1.^a Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, debiendo hallarse entregadas en el Registro general de la Representación, Barquillo, 1 duplicado en el plazo improrrogable que terminará el 15 de Octubre.

2.^a Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 (nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos situación de los semilleros y secaderos, etc), debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

Para la redacción de las instancias, la Secretaría de la Comisión Central y la Dirección de Cultivos, Augusto Figuerola, 41 duplicado, facilitarán a quien lo desee el correspondiente modelo.

3.^a La semilla será facilitada por dicha Comisión Central, encargada de los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, y su precio será el que resulte del costo de la misma, incluyendo los gastos de transporte.

Sin embargo, si un agricultor o grupo de agricultores, solidariamente organizados y responsables quisieran hacer ensayos de semillas de otras variedades, podrán solicitarlo de la mencionada Comisión Central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000. La Comisión podrá autorizarlo en las condiciones que estime convenientes.

4.^a La superficie a cultivar será determinada por la Comisión Central después del estudio de las solicitudes que se presenten con vista de la capacidad de consumo de labores corrientes en España.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, dándose preferencia a los cultivadores de años anteriores, salvo acuerdo contrario de la Comisión Central. La cantidad mínima señalada

no podrá rebajarse aunque hayan de disminuirse las peticiones, por exceder éstas del total de plantas a cultivar.

El número de plantas que deben cultivarse por hectárea se fijará por la Dirección de Cultivos con arreglo a la variedad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación, y será fijado en cada caso por el personal técnico de la Dirección de Cultivos.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección de Cultivos, de acuerdo con ella, marcará las normas apropiadas a cada caso.

5.^a En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el artículo 7.^o del Reglamento de 30 de Diciembre 1919, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo deberán reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias de ella, y quedará a juicio de la Comisión Central, que tendrá en cuenta la distancia que exista entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo 7.^o, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco, y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para la desecación no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales.

6.^a En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué Centro de fermentación han de entregar los tabacos.

7.^a El tabaco se presentará para su recepción en la forma que la Dirección de Cultivos indique, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de las Rentas por sus malas condiciones de desecación, exceso de humedad, madurez, etc., sin perjuicio de los recursos reglamentarios.

Los Cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas con arreglo a las diferentes calidades de la misma, según las instrucciones que oportunamente recibirán de la Dirección de Cultivos, siendo de cuenta de los agricultores los gastos que se originen en los Centros de fermentación por el incumplimiento de las disposiciones relativas al enteriado y clasificaciones.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 54 del repetido Reglamento, que dice así:

«Artículo 54. Dentro de un plazo que terminará el 31 de Julio de cada año, los concesionarios designarán, si lo estiman conveniente, el Perito o Representante que haya de reconocer sus tabacos, y un suplente, para que, en su caso, pueda sustituirle.

Transcurrida dicha fecha sin hacer la expresada designación, se considerará que el concesionario se reserva

la facultad de intervenir como Perito en la entrega de sus tabacos, o que se conforma con el peritaje oficial».

8.^a Por la Comisión Central y por la Dirección de Cultivos se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y la desecación.

9.^a En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo el de la prima, y otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pueda conceder.

10. El precio a que se pagará el kilogramos de hoja seca sin beneficiar, será:

- Clase extra, 3,50 pesetas.
- Primera de primera, 2,75.
- Primera, 2,50.
- Segunda de primera, 2,25.
- Primera de segunda, 2,25.
- Segunda, 2.
- Segunda de segunda, 1,75.
- Primera de tercera, 1,75.
- Tercera, 1,50.
- Segunda de tercera, 1,25.
- Colas, 1.
- Fragmentos, 0,60.

Estos precios se entenderán para las variedades corrientes, ateniéndose para otras que pudiera autorizar la Comisión Central, a los que se fijen por este Ministerio a propuesta de la Comisión Central.

11. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Dirección de Cultivos, examinará los terrenos a que cada una se refiere, los locales para la desecación, y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a la Comisión Central, la cual en su vista, decidirá el número de plantas que a cada solicitante puedan concedérsele, haciendo el correspondiente prorrateo en el caso de que exceda el total solitado del que autorice la Comisión Central. En la *Gaceta* de Madrid se publicará la lista de las peticiones aceptadas y desechadas y la superficie que pueda cultivar cada concesionario.

12. Por el sólo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptan todas las condiciones fijadas en el citado Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, y se obligan a aceptar las instrucciones y órdenes que reciban de la Comisión Central o de sus Representantes, respecto a operaciones relativas al cultivo, investigaciones que se practiquen en los semilleros y plantaciones, formación de inventario de plantas y hojas, etc., pudiendo sólo formular recursos y reclamaciones ante la Comisión Central contra los acuerdos y decisiones de los Representantes de la misma.

13. La Comisión Central asumirá todas las funciones y atribuciones que el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 encomienda a las Comisiones provinciales, quedando autorizado el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos para nombrar, con carácter interino, al personal de Ingenieros, Ayudantes, Peritos agríco-

las y demás que estime necesarios para ayudar a dicha Comisión Central en los trabajos que se le encomienden.

Aprobado por S. M.—Madrid, 31 de Julio de 1929.
—P. D., *Amado*.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y de conformidad sustancialmente con lo dictaminado por el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento por el que han de regirse los ensayos del cultivo del tabaco en España, al que es anejo la Organización para la ejecución del mismo Reglamento.

Dado en Palacio a veintiseis de Julio de mil novecientos veintinueve, ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *José Calvo Sotelo*.

Reglamento por el que han de regirse los ensayos del cultivo del tabaco en España

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO

De la concesión de licencias para ejercer el cultivo y desecación del tabaco a título de ensayos

Artículo 1.º Se autoriza el cultivo y desecación del tabaco en España, con sujeción a las reglas y condiciones que señala este Reglamento y durante el plazo que fija el Real decreto de 3 de Noviembre de 1925.

Artículo 2.º El cultivo y desecación del tabaco podrá autorizarse:

a) Para destinar los productos a las labores de la Renta.

b) Para su exportación al extranjero.

Artículo 3.º Cualquiera que sea el destino de los productos, no se podrá cultivar ni desecar sin una autorización previa, obtenida mediante la correspondiente licencia.

La licencia de cultivo podrá concederse a los propietarios, usufructuarios o arrendatarios del terreno donde se proyecta establecer la plantación, siempre que en cualquiera de los tres expresados conceptos se acredite debidamente tal condición. En el caso de que se trate de usufructuarios o arrendatarios, será preciso que el propietario firme también la petición, respondiendo conjuntamente con el usufructuario o arrendatario del cumplimiento de las condiciones que fija este Reglamento.

También podrá concederse autorización a particulares para adquirir tabaco en verde, directamente de los cultivadores, e igualmente tendrán derecho preferente para esta misma autorización las Cooperativas de cultivadores, previo contrato con los vendedores, informarlo y visado por la Dirección de Cultivos.

El precio mínimo a que deberá pagarse este producto a los concesionarios será fijado anualmente por la Comisión Central. Esta concesión será sometida a los mismos preceptos que se señalan en el párrafo anterior para el cultivo y a las obligaciones y responsabilidades que se consignan en este Reglamento para los cultivadores.

Si una vez terminado el período de ensayos, no se conceden nuevas autorizaciones de cultivo, los industriales dedicados a la desecación no tendrán derecho a reclamar indemnización de ningún género.

Cuando se trate de terrenos o locales arrendados, será condición precisa para autorizar el cultivo o la desecación que el plazo de arrendamiento no termine hasta un año después del señalado para la entrega de los productos.

La autorización para practicar el cultivo o la desecación del tabaco podrá también ser concedida a Sociedades o grupos de personas, siempre que éstas llenen individual o colectivamente, según los casos, las condiciones exigidas respecto a la posesión o arrendamiento del terreno o locales que destinen a la plantación o desecación y que el grupo, Sociedad o Entidad nombre un representante que ejerza la dirección de las operaciones y asuma solidariamente con sus representados las obligaciones y responsabilidades.

Artículo 4.º Si durante el transcurso del cultivo o desecación, los terrenos o los locales fuesen transmitidos a otra persona y ésta no aceptase las obligaciones contraídas por el anterior propietario, se procederá al arranque de la plantación, por cuenta del cultivador, el cual sería indemnizado por el primitivo dueño.

(Se continuará)

Ministerio de Economía Nacional

Reorganización de los Establecimientos agrícolas

(Conclusión)

Artículo 43. En las regiones que por causas de orden geológico,ográfico y de clima se ofrezcan comarcas de condiciones agrícolas muy desemejantes, los Establecimientos propondrán la creación de Campos de experimentación y demostración, dejando a su frente personal auxiliar que, con carácter permanente durante los trabajos, resida en la localidad.

Artículo 44. La enseñanza de Capataces se reglamentará sobre las siguientes bases:

Enseñanza eminentemente práctica, por ejemplo: cubicación de almiarés, mezclas de abonos, medida de extensión de parcelas, vacunación de ganados, castración de avés. Número de alumnos limitado, en relación con la superficie disponible para sus prácticas. Ingreso por selección, mediante examen de lectura, escritura y ejecución de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, sin perjuicio teórico. Alumnos internos, medio pensionistas y externos, según la distancia de la Granja o poblado; pero con obligación de asistir en todo caso mañana y tarde a la labor y ejercicios del Establecimiento en las

horas que se fijen. Constituirán motivo de exclusión las faltas de asistencia, a partir de cierto número. Colaborarán del mismo modo durante un cierto número de horas en todos los trabajos de la explotación, según la distribución que hagan sus Profesores, de acuerdo con la Dirección del Establecimiento. En los días y épocas de mayor actividad en el campo, se destinará parte del día a desmontar parcial o totalmente las máquinas más importantes del cultivo, recolección y preparación de cosechas, explicándoles su funcionamiento, engrasándolas y montándolas de nuevo. Asistirán durante esas épocas a la fragua para aprender a recalzar rejas, soldar piezas y aquellos trabajos elementales de orden análogo que puedan ser de interés y urgencia en una explotación. Igualmente tomarán parte en el racionamiento y limpieza de ganados y cuadras, presenciando las operaciones relativas a ganadería e industrias derivadas que en la explotación existan. Visitarán con sus profesores las explotaciones particulares más importantes próximas al Establecimiento, debiendo resumir cuanto han visto y su impresión sobre las operaciones presenciadas y organización de los trabajos. Conferencias cortas y fáciles antes y durante las épocas características de siembras y recolecciones, etc. Alguna hora de lectura y conversación sobre lo leído, elementos de organización de explotaciones y contabilidad prácticas, obligando a que cada alumno lleve diariamente los partes de trabajos que realice personalmente y vea realizar, y completaran con otras disciplinas elementales esta instrucción. La duración del curso será de un año completo, prorrogable hasta dos años, principalmente para los alumnos que por causas justificadas no hubieren podido presenciar y tomar parte en algunas de las operaciones fundamentales de los cultivos y ganadería de la región. Al finalizar el curso se someterán a un examen oral-práctico que versará únicamente sobre las operaciones realizadas y presenciadas. De su resultado se dará cuenta en el certificado que se les expida, en el que constarán asimismo su comportamiento aplicación, aptitud y trabajos realizados.

Los que desearan mejorar su calificación podrán repetir las prácticas otro año, si su comportamiento les hiciere acreedores a ello.

Durante el curso recibirán un jornal con que poder atender a su mantenimiento. Estos jornales constituirán unas becas dotadas por el Establecimiento, por las Diputaciones, Ayuntamientos, Cámaras o particulares.

La enseñanza de capataces se dividirá en Secciones especializadas en el gran cultivo, bodega, almazara, etcétera, con arreglo al Centro en que recibiere sus enseñanzas. Un mismo obrero podrá cursar sucesivamente distintas especialidades.

Artículo 45. Aun cuando los artículos anteriores se refieren principalmente a las Granjas propiamente dichas, como en alguna región podrán ser tanto o más útiles que estos Establecimientos especializados en los cultivos e industrias de la vid y del olivo o en otras ramas de interés nacional, se atenderá al perfeccionamiento de los mismos. Y tanto los indicados Centros como cuantos servicios no se consigan en este Real decreto-ley, seguirán

rigiéndose, en lo que no les afecte, por lo preceptuado en el de 20 de Junio de 1924, siendo sometido a revisión y reorganización; según la norma expuesta para las Granjas regionales, suprimiéndose los que por distintas causas no respondan a las necesidades del país

Artículos transitorios

1.º Dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este Real decreto-ley, todos los Directores de Establecimientos agrícolas dependientes del Ministerio de Economía Nacional enviarán al Consejo Agronómico los documentos que a continuación se detallan, y dicho alto Centro, que cuidará del exacto cumplimiento de esta disposición, los elevará a la Dirección general de Agricultura con los informes de los Inspectores respectivos relativos a los Establecimientos de su demarcación. Estos informes se referirán a la eficacia comparativa de los Centros existentes en cada una, que serán clasificados en orden de mayor a menor eficacia y conveniencia nacional.

Los documentos a que se refiere esta disposición serán los siguientes:

A) Plano detallado de la finca o fincas afectas al Establecimiento (cada una en hoja distinta si no constituyen coto redondo), con indicación al margen o sobre el mismo plano de su área total, distancia a la población, numeración y superficie de cada parcela e indicación de la naturaleza, relieve y profundidad media de sus tierras. Estos planos se dibujarán en papel tela a escala de 1 por 2.000, a excepción de las fincas de superficie inferior a cinco hectáreas, para los que será de 1 por 1.000. Los polígonos de regadío se lavarán por el envés, en azul claro, y los de secano en amarillo pálido.

B) Relación sucinta de la labor principal realizada por el Centro en los últimos cinco años y su influencia en la zona.

C) Cifras indicadoras de su actividad el último año relativas a consultas, análisis, conferencias, publicaciones, visitas colectivas, enseñanza y cuantas se estimen convenientes para demostrar la labor desarrollada.

D) Experiencias y demostraciones planeadas y en vías de ejecución. Producciones máximas y medias por hectárea en sus campos.

E) Ventajas o defectos de su emplazamiento actual. Mejoras esenciales y ampliaciones que a juicio de sus Directores pudieran dar a la labor del Centro su más alta eficacia.

F) Relación de sus edificaciones, coste y valor actual aproximado de las mismas.

2.º A la vista de estos antecedentes y de los informes de las entidades agrícolas, el Ministro acordará, previas las inspecciones y asesoramientos que estime oportunos, los Centros que deben suprimirse, lo que conviene conservar y atender y los que precisan de ampliación y mejora que se llevará a cabo en la misma localidad actual, si las entidades provinciales o locales ofrecen al Estado los terrenos necesarios.

3.º En los casos que el Ministro estime conveniente al interés nacional, podrá concederse a las Diputaciones

y Ayuntamientos, y a título de anticipo reintegrable, en las condiciones que se fijen, una parte o la totalidad de los fondos disponibles para dichas ampliaciones de terrenos.

4º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real decreto-ley.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, *Francisco Moreno y Zuleta*.

DISPOSICIONES OFICIALES

QUE PRINCIPALMENTE AFECTAN A LA AGRICULTURA

Jueves 1 de Agosto.—Por R. O. del Ministerio de Economía Nacional se dictan disposiciones para la inspección de abonos.

Viernes 2.—Por R. D. del Ministerio de Hacienda se aprueba el Reglamento por el que se han de regir los ensayos del cultivo del tabaco en España, y al que es anejo la organización para la aplicación del mismo Reglamento.

Por R. O. del mismo Departamento se dispone la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo, estableciendo para este fin las reglas que se publican en la *Gaceta* de Madrid de esta fecha.

Domingo 11.—Por R. O. del mismo Ministerio se aprueban las tarifas que se insertan en la *Gaceta* de Madrid de esta fecha, para los análisis de tierras que se mencionan.

Por R. O. de citado Centro se dispone quede integrado en la forma que se indica el Comité Nacional Avícola.

Por R. O. de repetido Ministerio se dispone que los reconocimientos y servicios a que hacen referencia los artículos 16 y 19 del R. D. estableciendo el Reglamento de paradas, de 18 de Mayo de 1929, deberán llevarse a cabo exclusivamente por los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria, y se declara que en los casos que se indican y que hubiera de utilizarse profesores veterinarios que no pertenezcan al cuerpo de higiene y sanidad pecuaria, los nombramientos dependerán siempre de la Dirección General de Agricultura.

Jueves 22.—Por R. O. del Ministerio de Hacienda se aprueba la convocatoria formulada por la Comisión Central para los ensayos de cultivo del tabaco en España durante la campaña de 1930-1931.

MERCADOS

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

Trigo.	46	pesetas los 100 kgs.
Cebada.	36	» » »
Avena.	34	» » »
Habas morunas. .	40	» » »
» castellanas..	41	» » »
Aceite fino. . . .	19	pesetas arroba.
» corriente. . .	18	» » »

Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Agosto

CLASES	Núm. de cabezas	KILÓGRAMOS
Vacunas.	633	235.392
Ternerías.	117	7.579'500
Lanar y Cabrío. . .	2.010	22.733'500

Cámara Oficial Agrícola de Córdoba

DE INTERÉS PARA LOS AGRICULTORES

MAQUINARIA AGRÍCOLA

La Junta Directiva de este organismo, cada día más decidida a ensanchar el campo de sus actividades sociales en beneficio de los labradores de la provincia, pone en conocimiento de los mismos, que ha concertado con don Rafael Ortega, cesionario para Córdoba y Andalucía Oriental de la S. A. Félix Schlayer, antigua casa Ahles, dedicada a la venta de maquinaria agrícola en la localidad, una considerable rebaja en los precios corrientes de los artículos objeto de su comercio, especialmente en los de las piezas de recambio de toda clase de máquinas e instrumentos de labor que sean adquiridos por mediación de la Cámara.

Los catálogos y listas de precios se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma, a disposición de los agricultores a quienes interese utilizar este nuevo servicio.

Pago de cuotas a la Asociación Nacional de Olivareros

Esta Cámara, para facilitar el pago de sus cuotas a los señores socios de la Asociación Nacional de Olivareros de España, se ha hecho cargo de su cobro, pudiendo recoger sus respectivos recibos los interesados en estas oficinas, por mañana y tarde, todos los días laborables.

EL PRESIDENTE,

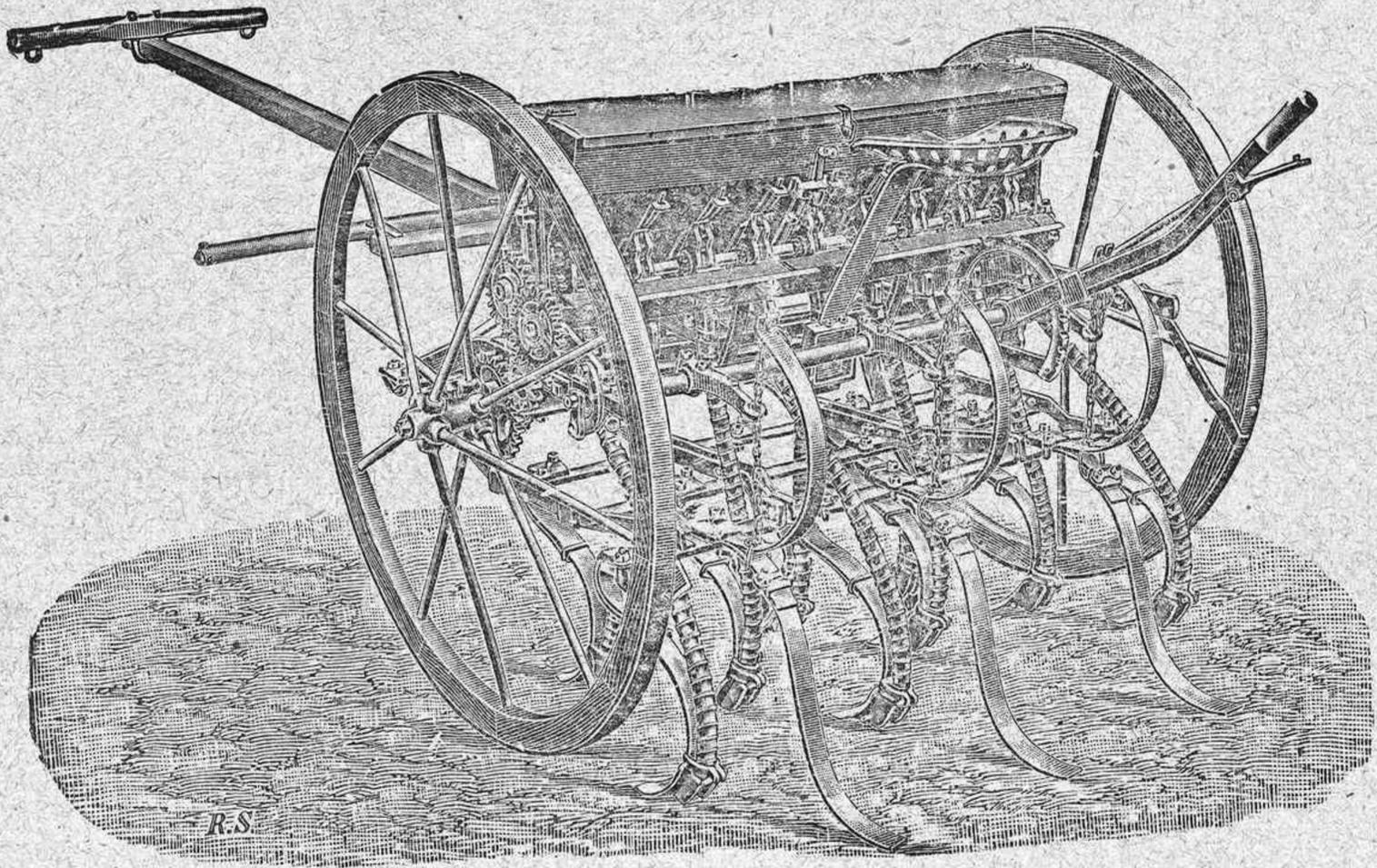
José Riobóo

Tasa de rodaje

Se pone en conocimiento de los agricultores que posean vehículos de tracción de sangre sujetos al impuesto o tasa especial de rodaje, que la oficina recaudatoria del mismo en esta capital, situada en la calle de San Pablo números 3 y 5, ha anunciado la cobranza de los recibos correspondientes al año 1928, a partir del día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 de Noviembre siguiente. La recaudación de referido impuesto en los pueblos de la provincia se efectuará en las fechas que dicha oficina hará públicas por medio de edictos fijados con la antelación necesaria en los respectivos Ayuntamientos.

DISPONIBLE

MAQUINARIA AGRÍCOLA



Sembradora RUD SACK SAN BERNARDO

Arados EL CASTELLANO y EL ESPAÑOL de vertedera fija.—Arados VICTORIOSO y GERMANIA de vertedera giratoria.—Arados brabantos VICTORIA.—Arados poisurcos y gradas RUD-SACK.—Cultivadores y gradas de discos DEERE.—Distribuidoras WESTFALIA.—Clasificadoras CLERT.—Sembradoras RUD-SACK SAN BERNARDO.—Guadañadoras, agavilladoras, atadoras y rastrillo KRUPP.—Trillos TORPEDO.—Trilladoras HELIAK-SCHLAYER de novísimo sistema.—Tractores OIL-PULL y motoarados WEDE.—Tractores WEDE ORUGA especial para olivares.—Norias ZORITA.—Trituradoras TIGRE y EXCELSIOR.—Bombas, cortaforrajes, aventadoras y toda clase de aparatos para el moderno cultivo.—Piezas de recambio.—Hilo para atadoras.

RAFAEL ORTEGA

CESIONARIO DE

FÉLIX SCHLAYER S. A.-ANTIGUA CASA AHLES

Casa Central:
Conde Robledo, n.º 1
CÓRDOBA
Teléfono 743

Sucursales:
GRANADA
ANTEQUERA
JAEN

Advertencia.—Esta casa anuncia sus máquinas con marca propia y definida sin recurrir al malicioso empleo de asonancias o de equivalencias de tipo, que casi siempre son encubridores de la ilegitimidad en la fabricación o en el mecanismo.